

SESIONES PLENARIAS

142a. sesión

Lunes 9 de marzo de 1981, a las 15.30 horas

Presidente provisional: El SECRETARIO GENERAL.

Apertura del décimo período de sesiones

1. El PRESIDENTE PROVISIONAL declara abierto el décimo período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Homenaje a la memoria del Sr. Hamilton Shirley Amerasinghe, Primer Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

A propuesta del Presidente provisional, los representantes observan un minuto de silencio.

Declaración del Secretario General de las Naciones Unidas

2. El SECRETARIO GENERAL dice que, en su informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones¹, indicó que la labor de la Conferencia podría terminarse a comienzos de 1981. Lamentablemente, parece que esas expectativas pueden haberse visto afectadas por cambios de circunstancias. Aparte del logro de los objetivos expresos de la Conferencia, el impacto potencial del éxito que se alcance en el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas para encontrar soluciones viables a grandes problemas mundiales reviste suma importancia.

3. Las naciones del mundo no pueden encarar el futuro en forma sensata o segura sin un régimen de derecho y de orden para el mar. Dado que todos los problemas del espacio oceánico están íntimamente relacionados entre sí y exigen que se los considere en su conjunto, es evidente que sólo una convención aceptable para todos puede ofrecer una solución que tenga en cuenta la igualdad soberana de todos los Estados. De ese modo, la convención facilitará la comunicación internacional, promoverá el uso pacífico de mares y océanos, asegurará la utilización equitativa y eficaz de sus recursos y, en especial, hará participar a toda la humanidad en el estudio, la protección y la preservación del medio marino. El problema que enfrenta la Conferencia es mayor que las distintas cuestiones concretas de la administración oceánica, pues el océano es una fuente básica de vida y debe protegerse en beneficio de las generaciones futuras.

4. Hasta la fecha, la labor de la Conferencia ha tenido evidentemente una gran influencia en las prácticas generales

de los gobiernos relativas a algunos aspectos de la jurisdicción nacional de los Estados ribereños sobre zonas del mar contiguas a sus costas. Sin embargo, sería ilusorio creer que podrá lograrse la unanimidad de prácticas en todos los aspectos relativos a los usos pacíficos del espacio oceánico, si no hay una norma general de derecho. El delicado equilibrio entre los derechos y las obligaciones de los Estados, ya sean ribereños o sin litoral, no podrá mantenerse si se deja a merced exclusiva de las decisiones unilaterales que cada país adopte para proteger lo que, a su juicio, es su interés nacional. Los Estados, especialmente los que están frente a mares cerrados o semicerrados, tienen muchos problemas diferentes y quizás deban encontrar soluciones distintas, ante la falta de una norma general de derecho aceptable para todos.

5. La ordenación racional de los fondos marinos y oceánicos que se hallan fuera de los límites de la jurisdicción nacional, patrimonio común de la humanidad, será igualmente imposible si no existe una convención para aplicar la Declaración de Principios que la Asamblea General aprobó en 1970².

6. La comunidad internacional confió a la Conferencia la gran responsabilidad de adoptar un régimen jurídico y establecer mecanismos no sólo para asegurar que la exploración y la explotación de los recursos oceánicos se lleven a cabo en beneficio de la humanidad toda, sino también para proteger eficazmente el medio marino de todo efecto nocivo proveniente de esas actividades.

7. Toda nación, grande o pequeña, está interesada en esos recursos y en la preservación de los fondos marinos y tiene derecho a participar, por medio de mecanismos internacionales apropiados, en el estudio y la protección del delicado sistema ecológico que puede afectar la supervivencia de generaciones futuras. La labor que la Conferencia ha realizado al respecto sólo podrá preservarse si se adopta como norma general de derecho.

8. Habla a favor de los jóvenes de todo el mundo la preocupación que expresan por esos problemas. Son ellos quienes heredarán el legado de los esfuerzos de la comunidad internacional por instituir un orden mundial para los océanos, legado que debe salvaguardarse.

9. Las cuestiones que están en juego son graves, y el Secretario General espera que las desilusiones o las demoras actuales puedan superarse a la brevedad. Es imperativo

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/35/1).

² Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (resolución 2749 (XXV)).

perseverar hasta que el noble esfuerzo de la Conferencia se vea coronado por el éxito.

10. El Secretario General entiende que todavía no se ha llegado a un acuerdo sobre la elección del Presidente de la

Conferencia. Por lo tanto, se levantará la sesión a fin de que se celebren más consultas.

Se levanta la sesión a las 15.45 horas.